

## Coordenadas del Apeo

MOJÓN	X	Y	MOJÓN	X	Y
28D	428881,917	4175790,98	28I	428916,179	4175774,935
29D1	428871,651	4175760,961	29I	428907,238	4175748,792
29D2	428869,665	4175750,456	30I	428912,834	4175726,017
29D3	428870,715	4175739,817	31I	428919,602	4175718,124
30D1	428876,311	4175717,043	32I	428965,487	4175707,902
30D2	428879,385	4175708,822	33I	428975,856	4175708,722
30D3	428884,282	4175701,538			
31D1	428891,049	4175693,644			
31D2	428896,908	4175688,133			
31D3	428903,804	4175683,993			
31D4	428911,423	4175681,414			
32D	428962,822	4175669,964			
33D	428980,367	4175671,352			

## Coordenadas de exposición

MOJÓN	X	Y	MOJÓN	X	Y
23D	428894,048	4175810,966	23I	428931,499	4175807,174
24D	428890,277	4175747,337	24I	428927,627	4175741,838
25D1	428886,463	4175731,277	25I	428923,056	4175722,587
25D2	428885,446	4175722,645	26I	428923,998	4175722,173
25D3	428886,437	4175714,010	27I	428965,825	4175707,371
25D4	428889,384	4175705,833	28I1	429063,609	4175723,014
25D5	428894,129	4175698,551	28I2	429071,050	4175723,456
25D6	428900,419	4175692,552	28I3	429078,432	4175722,422
25D7	428907,918	4175688,158			
26D	428910,136	4175687,183			
27D1	428953,278	4175671,915			
27D2	428962,416	4175669,916			
27D3	428971,766	4175670,233			
28D	429069,550	4175685,876			

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba la desafectación de la vía pecuaria «Cordel de Encinas Reales», en el tramo afectado por el Plan Parcial R-6, del vigente planeamiento del término municipal de Rute, provincia de Córdoba (VP 173/06).*

Examinado el Expediente de Desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Encinas Reales», en el tramo que discurre por el Plan Parcial P.P. R-6, del término municipal de Rute, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, se ponen de manifiesto los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cordel de Encinas Reales», en el término municipal de Rute, provincia de Córdoba, está incluida

en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Rute, aprobado por Orden Ministerial de 17 de junio de 1944, con una anchura legal de 25 metros.

Segundo. El vigente Plan General de Ordenación Urbánica de Rute fue aprobado mediante Resolución de 20 de marzo de 2006 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. La vía pecuaria «Cordel de Encinas Reales», en el tramo afectado por el Plan Parcial P.P. R-6, discurre por suelo clasificado como urbanizable.

Tercero. Mediante Resolución de 21 de septiembre de 2006, el Viceconsejero de Medio Ambiente acordó el inicio de la desafectación parcial del «Cordel de Encinas Reales», en el tramo afectado por el Plan Parcial P.P. R-6. La desafectación propuesta se extiende a lo largo de 178,37 metros con una anchura de 25 metros, ascendiendo la superficie a desafectar a 4.457,26 metros cuadrados.

Cuarto. Instruido el procedimiento de desafectación de conformidad con los trámites preceptivos por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, el mismo fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 194, de 27 de octubre de 2006, y número 219, de 7 de diciembre de 2006, sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

A tales antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Desafectación en virtud de lo establecido en el artículo 31.4 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vista la Propuesta de Desafectación junto al informe técnico que la acompaña, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba,

## R E S U E L V O

Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cordel de Encinas Reales», en el tramo afectado por el Plan Parcial PP R-6 del vigente PGOU de Rute, provincia de Córdoba, según las coordenadas que se anexan.

Conforme a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias

rias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se dará traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda, para que por esta última se proceda a su incorporación como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 7 de marzo de 2007.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

Anexo a la Resolución de 7 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueba la desafectación de la vía pecuaria «Cordel de Encinas Reales», en el tramo afectado por el Plan Parcial R-6, del vigente planeamiento del término municipal de Rute, provincia de Córdoba

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA DESAFECTACIÓN PARCIAL DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CORDEL DE ENCINAS REALES», EN EL TRAMO AFECTADO POR EL PLAN PARCIAL R-6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE RUTE (CÓRDOBA)

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	378392,02	4132033,17	1D	378369,72	4132071,42
2I	378311,72	4132071,27			
			2D1	378322,43	4132093,85
			2D2	378315,51	4132095,98
			2D3	378308,28	4132096,03
3I	378212,16	4132057,43	3D	378208,72	4132082,20

*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en determinados recursos contencioso-administrativos.*

Habiéndose comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía así como por distintos Juzgados, la interposición de recursos contencioso-administrativos contra disposiciones o actos de esta Consejería, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición de los siguientes recursos contencioso-administrativos:

1.º Recurso núm. 330/06-S.3.º, interpuesto por Cortijo de Frías, S.A., contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 19.12.05, aprobatoria del deslinde parcial de la Vía Pecuaria «Vereda de Jogina», en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba) (VP. 572/04), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

2.º Recurso núm. 651/06-S.3.º, interpuesto por Asaja-Sevilla, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 25.5.04 por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cordel de Ugena», en el tramo primero, en el término municipal de Coria del Río (Sevilla) (VP. 663/02), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

3.º Recurso núm. 653/06-S.3.º, interpuesto por Asaja-Sevilla, contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 6.6.03, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de las Cabezas», tramo segundo, en el término municipal de Utrera (Sevilla) (VP. 326/98), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

4.º Recurso núm. 656/06-S.3.º, interpuesto por Martagón y Andrades, S.C., contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución de esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 6.6.03, por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cañada Real de Las Cabezas», tramo segundo, en el término municipal de Utrera (Sevilla) (VP. 326/98), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

5.º Recurso núm. 661/06-S.3.º, interpuesto por Iglesia, S.L., contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 25.5.04 por la que se aprueba el deslinde de la Vía Pecuaria denominada «Cordel de Ugena», en el tramo segundo, en el término municipal de Palomares del Río (Sevilla) (VP. 671/02), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

6.º Recurso núm. 853/06-S.3.º, interpuesto por don Antonio Gutiérrez Ramos, contra la desestimación de la Reclamación por responsabilidad patrimonial, por la que se solicita indemnización por los daños presuntamente ocasionados por la entrada en vigor del Decreto 4/2004, de 13 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de las Sierras Subbéticas, que prohíbe al reclamante la realización de actividades extractivas en la Concesión minera de explotación «Asentadero Ter» núm. 12.591/1 (RP 01/05), ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

7.º Recurso núm. 476/06-S.3.º, interpuesto por Real de Plata, S.L., contra la desestimación presunta de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial por los daños ocasionados en finca de su propiedad conocida como «Las Coladas», sita en el término municipal de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), como consecuencia de los incendios forestales acaecidos en el verano de 2004, en las provincias de Sevilla y Huelva, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

8.º Recurso núm. 496/06-S.3.º, interpuesto por don Jorge Barrera Gordon, contra la desestimación presunta de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial por los daños ocasionados en finca de su propiedad conocida como «Matarromero», sita en el término municipal de Gerena (Sevilla), como consecuencia de los incendios forestales acaecidos en el verano de 2004, en las provincias de Sevilla y Huelva, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla.

9.º Recurso núm. 502/06-S.3.º, interpuesto por doña Juana Rafaela González Márquez, contra la desestimación presunta de la Reclamación por Responsabilidad Patrimonial por los daños ocasionados en finca de su propiedad conocida como «Armuña»